



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA MERCANTIL  
PROYECTO MELILLA, S.A.U., CELEBRADA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2020 EN EL  
PALACIO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas y quince minutos del día indicado, se reúne, en el Palacio de la Asamblea, previa convocatoria estatutariamente establecida, la Junta General Ordinaria de la entidad Proyecto Melilla, S.A.U., con carácter universal.

Asisten los siguientes Señores/as. Asambleístas de la Ciudad Autónoma:

<b>Presidente:</b>	<b>D. Eduardo De Castro González</b>
<b>Vicepresidenta 1ª:</b>	<b>Dª. Dunia Al-Mansouri Umpierrez</b>
<b>Vicepresidente 2º:</b>	<b>D. Daniel Conesa Mínguez</b>

**D. Juan José Imbroda Ortíz.**  
**D. Miguel Marín Cobos.**  
**D. Manuel Ángel Quevedo Mateos.**  
**Dª. María del Mar Alfaya Góngora.**  
**Dª. Isabel María Moreno Mohamed.**  
**D. Francisco Javier Lence Siles.**  
**Dª. Esther Donoso García Sacristán.**  
**Dª. Fadela Mohatar Maanan.**  
**Dª. María de la Paz Velázquez Clavarana.**

**D. Hassan Mohatar Maanan.**  
**D. Rachid Bussian Mohamed.**  
**Dª. Yonaida Sel Lam Oulad.**  
**Dª. Fatima Mohamed Kaddur.**  
**D. Mohamed Ahmed Al-Lal.**  
**D. Abderrahim Mohamed Hammu.**

**Dª. Gloria Rojas Ruiz.**  
**D. Mohamed Mohamed Mohand.**  
**Dª. Elena Fernández Treviño.**  
**D. Francisco José Vizcaíno Sánchez.**

**D. Jesús Delgado Aboy.**

Están presentes, con voz, pero sin voto, los siguientes Sres./as.:

**D. José Antonio Jiménez Villoslada,** Secretario General de la Asamblea, que actúa como Secretario de la Junta, como fedatario público del acto.

**D. Carlos Alberto Susín Pertusa,** Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Dª. Carolina Gorgé Lucíañez,** Gerente de Proyecto Melilla S.A.U.

**D. Juan José Viñas del Castillo,** Secretario del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U.

Asisten, igualmente, como Consejeros de la Sociedad, invitados al acto, **D. Emilio Guerra Muñoz** (Vicepresidente), **Dª. Francisca Ángeles García Maeso** y **D. Ignacio Luis Ramírez Sempere.**

Existiendo "quórum", el Sr. Presidente, recordando el carácter universal de la sesión, da por abierta la misma, al objeto de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS ANUALES, DEL INFORME DE GESTIÓN Y DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL EJERCICIO 2019.
- 2º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REMUNERACIÓN ANUAL DEL CONJUNTO DE ADMINISTRADORES.
- 3º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUOTAS DE REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ATENDIENDO A LA NUEVA PROPORCIONALIDAD DE LA ASAMBLEA.
- 4º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RENUNCIAS, CESES Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.
- 5º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- 6º) RUEGOS Y PREGUNTAS.
- 7º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN AL OBJETO DE PODER ELEVAR A PÚBLICO LOS ACUERDOS TOMADOS.

Se procede al inicio del debate

- 1º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS ANUALES, DEL INFORME DE GESTIÓN Y DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL EJERCICIO 2019.

El Sr. Secretario, tras enunciar el título del punto, cede la palabra al Sr. Viñas, que pone de manifiesto la certificación del Sr. Secretario del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A.U., expuesta en la Secretaría General, en la que queda reflejada la propuesta formulada por dicho Órgano, de las Cuentas Anuales, distribución de resultados e informe de gestión, correspondientes al Ejercicio 2019, para su aprobación, cuyo tenor literal, es el siguiente:

" ...

**D. JUAN JOSÉ VIÑAS DEL CASTILLO**, con N.I.F. 45.266.987-C, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Mercantil Sociedad Pública de promoción económica de Melilla, Proyecto Melilla S.A.U., entidad con domicilio en Melilla, en la Plaza de España, 1 (antes s/n), inscrita en el Registro Mercantil de Melilla, al Tomo 35, libro de Sociedades, folio 70, sección octava, hoja ML-22, Inscripción 1ª, y con C.I.F.: A-29951753

#### CERTIFICA

que del libro de Actas de la mercantil "Proyecto Melilla S.A.U.", resulta lo siguiente:

1º. Que en fecha ocho de abril de dos mil veinte, a las diez horas y diez minutos, por procedimientos telemáticos, con la asistencia de ocho de sus miembros, previa convocatoria estatutariamente realizada, se reunió el Consejo de Administración, Sesión de la que se elevó acta, que tuvo aprobación al final de la misma.

# PROMESA

promoción económica de melilla

2º. Que, los Consejeros asistentes, fueron los siguientes:

Sr. D. Emilio Guerra Muñoz (Vicepresidente).  
Sra. Dª. Esther Donoso García-Sacristán.  
Sra. Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.  
Sr. D. Francisco Javier Mateo Figueroa.  
Sr. D. Mohamed Ahmed Al-Lal.  
Sr. D. Rachid Bussian Mohamed.  
Sra. Dª. Francisca Ángeles García Maeso.  
Sr. D. Ignacio Ramírez Sempere.

3º. Que, en el punto primero del Orden del Día de la reunión indicada en el primer punto de esta certificación, el Consejo acordó la formulación y propuesta, para su aprobación por la Junta General de Accionistas de Proyecto Melilla S.A.U., de las Cuentas Anuales correspondientes al Ejercicio 2019, el Informe de Gestión y la distribución de resultados indicada en el cuadro adjunto.

Base de reparto	Ejercicio 2019
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	-643.457,57
Reservas	
Aportaciones de socios y propietarios	
Resultados de ejercicios anteriores	
Reservas voluntarias	
<b>Total</b>	<b>-643.457,57</b>
Aplicación	Ejercicio 2019
A dividendos	
Resultados de ejercicios anteriores	
A Remanentes	
A aportaciones de socios	-643.457,57
<b>Total</b>	<b>-643.457,57</b>

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, expide y firma el presente certificado, con el visto bueno del Vicepresidente, en Melilla a veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMÓN.: Juan José Viñas del Castillo  
V.º B.º.: EL VICEPRESIDENTE: Emilio Guerra Muñoz

....”

En síntesis, el balance de situación abreviado, cerrado al 31 de diciembre de 2019, es el siguiente:

## PROYECTO MELILLA, S.A.

**BALANCE DE PYMES A 31 DE DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS DE 2018 Y 2019**  
 (Importes en Euros)

ACTIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	2019	2018
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>3.160.095,22</b>	<b>3.199.258,40</b>
I. Inmovilizado intangible	4.1	23.859,25	28.579,88
II. Inmovilizado material	4.2	3.103.197,96	3.137.104,25
V. Inversiones financieras a largo plazo	4.5.1	33.038,01	32.935,75
VI. Activos por impuesto diferido		0,00	638,52
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>15.253.725,92</b>	<b>14.947.362,53</b>
I. Existencias	4.6	0,00	53.130,00
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		1.736.778,79	4.741.385,50
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	6.3	19.334,20	14.814,06
3. Otros deudores	9.1-6.3	1.717.444,59	4.726.571,44
V. Periodificaciones a corto plazo		4.177,33	3.567,29
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	6.4	13.512.769,80	10.149.279,74
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>18.413.821,14</b>	<b>18.146.620,93</b>

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	2019	2018
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>		<b>7.496.130,33</b>	<b>7.328.297,70</b>
A-1) Fondos propios	8	4.383.056,35	4.194.180,59
I. Capital		180.303,63	180.303,63
1. Capital escriturado		180.303,63	180.303,63
III. Reservas		974.390,61	962.469,00
V. Resultados de ejercicios anteriores		1.651.613,00	1.651.613,30
VI. Otras aportaciones de socios	8	2.220.206,38	2.012.825,73
118. Aportaciones de socios o propietarios		2.220.206,38	2.012.825,73
VII. Resultado del ejercicio	3	-643.457,57	-613.031,07
A-3 Subvenciones, donaciones y legados recibidos	11	3.113.073,98	3.134.117,11
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>60.462,03</b>	<b>61.881,18</b>
I. Provisiones a largo plazo	13.2	6.993,31	6.993,31
II. Deudas a largo plazo	7.1	53.468,72	54.459,38
3. Otras deudas a largo plazo		53.468,72	54.459,38
IV. Pasivos por impuesto diferido	9.2	0,00	428,49
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>		<b>10.857.228,78</b>	<b>10.756.442,05</b>
I. Provisiones a corto plazo		0,00	0,00
II. Deudas a corto plazo	7.2, 11	10.214.064,17	10.345.843,91
1. Deudas con entidades de crédito			
2. Acreedores por arrendamiento financiero			
3. Otras deudas a corto plazo		10.214.064,17	10.345.843,91
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		643.164,61	410.598,14
1. Proveedores	7.3	512.744,41	286.839,00
2. Otros acreedores		130.420,2	123.759,14
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>		<b>18.413.821,14</b>	<b>18.146.620,93</b>

 Inscrito en R.M. Melilla.Tomo35 Libro Sociedades Folio 70, hoja nº ML-22, inscripción 1ª.  
 CIF A-29951753



## PROYECTO MELILLA, S.A.

**CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS PYMES A 31 DE DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS DE 2018 Y 2019**  
 (Importes en Euros)

	NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2018
1. Importe neto de la cifra de negocios		0,00	0,00
4. Aprovisionamientos	10	-1.618.896,86	-1.129.788,81
5. Otros ingresos de explotación	10	4.093.421,18	3.360.920,54
6. Gastos de personal	10	-1.708.416,39	-1.814.556,20
7. Otros gastos de explotación	10	-1.393.620,26	-1.032.278,03
8. Amortización del inmovilizado	5	-126.556,21	-127.848,39
9. Imputación de subv. de inmovilizado no financiero y otras	10-11	119.097,53	131.563,95
10. Excesos de provisiones		0,00	1.016,94
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	5	-7.788,77	-1.288,76
12. Otros resultados		-404,09	600,11
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN ( 1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12 )</b>		<b>-643.163,87</b>	<b>-611.657,65</b>
13. Ingresos financieros		3,73	497,31
b) Otros ingresos financieros		3,73	497,31
14. Gastos financieros		0,00	0,00
17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	6.1	-297,43	-1.870,73
<b>B) RESULTADO FINANCIERO (13 + 14 + 15 + 16 + 17)</b>		<b>-293,70</b>	<b>-1.373,42</b>
<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)</b>		<b>-643.457,57</b>	<b>-613.031,07</b>
18. Impuesto sobre beneficios	9		
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 18)</b>		<b>-643.457,57</b>	<b>-613.031,07</b>

Seguidamente, el Sr. Viñas, pone de manifiesto el informe de Intervención, expuesto en la Secretaría General, cuyo tenor literal es el siguiente:

"....

**Interventor General**

*Carlos Alberto Susín Pertusa, Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación a los trabajos de control financiero encomendados a auditorías externas emite el siguiente*

**INFORME**

**Antecedentes**

**Primero.-** Con fecha 08/06/2020 se remite desde la gerencia de la Sociedad Mercantil "PROMESA" encargo de informe técnico en los siguientes términos:

"Sirva la presente para, tal y como me has indicado verbalmente, solicitarte la emisión, en caso de ser preceptivo del informe de control financiero de las cuentas anuales de Proyecto Melilla, SAU, cuentas que ya se remitieron por mail el día 8 de abril, y expediente, incluido informe positivo de los auditores de cuentas el día 24 de abril, 4 de mayo, y últimamente el día 3 de junio. En estos casos, se solicitó dicho informe de control, pero te ruego que, de no ser necesario para la aprobación de cuentas en junta general, me emitas



# PROMESA

promoción económica de melilla

informe diciéndomelo.”

**Segundo.-** Ante la situación de estado de alarma que padecemos, la cual ha ralentizado la tramitación de procedimientos administrativos, actualmente se encuentran en fase de preparación, y en su caso licitación, las auditorías operativas y de cumplimiento de las mercantiles de capital público INMUSA, PROMESA y ENVISMESA respectivamente, a los efectos de su incorporación al Plan Anual de control financiero y auditoría a llevar a cabo desde esta Intervención.

**Tercero.-** Con carácter general las sociedades mercantiles habrán de presentar y proceder a la aprobación de sus cuentas anuales con fecha anterior al 30 de junio, conforme lo establecido en el artículo 164 Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable. Si bien los plazos fijados en la normativa de aplicación se han visto modificados a raíz de los Reales Decreto Ley dictados al amparo del Estado de Alarma.

**Cuarto.-** A raíz de la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local se detalla el régimen de la auditoría de las cuentas anuales en sociedades de capital de titularidad municipal, emitiéndose el presente informe a los efectos de clarificar en que supuestos procede emitir informe anual de auditoría en relación a las sociedades mercantiles de capital íntegramente perteneciente a esta Administración Pública.

## Fundamentos

**Primero.-** El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril (RCI, en adelante), ha incorporado un desarrollo normativo relativo al control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local, en términos similares a los previstos en otros ámbitos del sector público, como el estatal o autonómico.

**Segundo.-** Una vez publicado el RCI surgen dudas sobre si en la auditoría de cuentas anuales de sociedades mercantiles municipales resulta aplicable el régimen previsto en la legislación mercantil y de auditoría de cuentas cuando dichas sociedades estén obligadas a auditar sus cuentas anuales de acuerdo con dicha legislación; o si por el contrario en este tipo de sociedades, en materia de auditoría de cuentas, en todo caso rige el régimen jurídico de control interno regulado en el nuevo RCI.

**Tercero.-** El artículo 29.3 del RCI se regula, como una de las modalidades de ejercicio del control financiero, la auditoría pública. Y en la letra A de este artículo la auditoría de cuentas anuales, como una forma de la auditoría pública.

Según dispone el artículo 29.3.A del RCI, cabe afirmar que las cuentas anuales de las sociedades mercantiles de la Ciudad Autónoma serán auditadas por el órgano interventor siempre que no estén sujetas a la obligación de auditarse de conformidad con la normativa mercantil y que se hubieran **incluido en el plan anual de auditorías**. Es decir, para que las cuentas anuales de una sociedad mercantil municipal sean auditadas por esta Intervención correspondiente deben darse dos condiciones:

1 Que la sociedad no tenga la obligación legal de auditar sus cuentas anuales atendiendo a la normativa mercantil (Código de Comercio y texto refundido de la ley de sociedades de capital, aprobado por el real decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio – TRLSC, en adelante-) o de auditoría de cuentas (Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas-LAC, en adelante) que le resulte de aplicación.

2 Que dándose la anterior condición, además se encuentre incluida en el plan anual de auditoría de esta Intervención General. Ahora bien, esto no quiere decir que las sociedades municipales sujetas a la obligación de auditar sus cuentas anuales por la legislación mercantil, por el hecho de que sus cuentas anuales sean auditadas por un auditor de cuentas en el ámbito mercantil, no estén sujetas al control financiero de su actividad por parte del órgano de control local, que se ejercerá por éste de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del RCI y aplicando las normas de control financiero y auditoría vigentes para el sector público estatal (art. 29.4 del RCI), si bien en estos casos no resultará necesaria la auditoría de las cuentas anuales. (Consulta Instituto Contabilidad y Auditoría de Cuentas 29/09/2017).

**Cuarto.-** Se remite junto al encargo de informe técnico y como documento anexa al mismo, el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 de la "Sociedad Pública



# PROMESA

promoción económica de melilla

de Promoción Económica de Melilla PROYECTO MELILLA S.A., junto al informe de gestión de la misma, con opinión FAVORABLE.

## Conclusiones

En relación con la auditoria anuales de las sociedades mercantiles de capital íntegramente público de la Ciudad Autónoma de Melilla, puede concluirse lo siguiente:

- a) Las sociedades mercantiles con obligación de someter sus cuentas anuales a auditoria, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoria de cuentas, estarán sujetas a la Ley de Auditoria de Cuentas sin diferenciación a cualquier otra sociedad mercantil, ni siquiera por razón de la titularidad de las acciones o participaciones sociales. Si bien, estas sociedades mercantiles públicas se encuentran sujetas al control interno y control financiero de su actividad económico-financiera que tiene atribuido el órgano de intervención.
- b) Las sociedades mercantiles de capital público que no tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoria, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoria de cuentas, y que se incluyan en el plan anual de auditoria de la Intervención General, serán realizadas por dicho órgano de control.
- c) No existe precepto de rango legal o fijado estatutariamente por esta Administración, que imponga la incorporación preceptiva de los informes de auditoria de la Intervención llevados a cabo en su Plan de Control Anual, con carácter previo a la aprobación de las Cuentas Anuales de las Sociedades Públicas de la Ciudad.

Esta Intervención General a la vista del informe de auditoria de cuentas favorable del ejercicio 2019 y de la normativa de aplicación considera innecesario y en contra de los principios de eficacia y eficiencia que debe regir en la asignación de recursos públicos, el llevar a cabo una nueva auditoria en ese ámbito sobre las cuentas ya auditadas, sin perjuicio de efectuar otro formato de auditoria o control financiero sobre la misma.

Todo ello salvo mejor criterio en Derecho de los órganos encargados de velar por la adecuación al ordenamiento jurídico de cualquier actuación administrativa y parecer en derecho en esa Sociedad.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067433034057547174 en <https://sede.melilla.es/validacion>.

09 de junio de 2020  
Carlos Alberto Susín Pertusa  
Interventor

....”

Seguidamente procede, el Sr. Viñas, a poner de manifiesto el informe de auditoría, expuesto en la Secretaría General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“....

### Informe de auditoría de Cuentas Anuales emitido por un auditor independiente

Al accionista único de SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA PROYECTO MELILLA, S.A.U.

### Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de PYMES adjuntas de SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA PROYECTO MELILLA, S.A.U. que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

# PROMESA

promoción económica de melilla

*En nuestra opinión, las cuentas anuales de PYMES adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA PROYECTO MELILLA, S.A.U. al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria abreviada adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.*

### Fundamentos de la opinión

*Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.*

*Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo a lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.*

*Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.*

### Otras cuestiones

*Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención con respecto a lo indicado por la compañía en el apartado 13.3 de Hechos posteriores al cierre", en el que los administradores ponen de manifiesto que los acaecidos con posterioridad al cierre, y en concreto la declaración del estado de alarma hecha efectiva mediante RD 463/2020, y sus consecuencias directas, no constituyen causa que pueda afectar a la continuidad del negocio de la compañía.*

### Aspectos más relevantes de la auditoría

*Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.*

*Hemos determinado que no existen riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.*

### Otra información: Informe de Gestión

*La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2019, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad, y no forma parte integrante de las cuentas anuales.*

*Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la información contable que contiene el citado informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Así mismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.*

# PROMESA

promoción económica de melilla

*Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.*

### **Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales**

*Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA PROYECTO MELILLA, S.A.U. de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.*

*En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la Sociedad o de cesar en sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.*

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales**

*Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.*

*Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.*

*Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:*

- *Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la alusión del control interno.*
- *Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.*
- *Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.*
- *Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.*
- *Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.*



# PROMESA

promoción económica de melilla

*Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.*

*Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas Anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.*

*Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.*

**AUDIEST AUDITORES, S. A. P.**  
Inscrita en el ROAC con el nº S0451  
9 de abril de 2020  
Juan Ortiz Martínez  
Socio-auditor de cuentas y nº de ROAC 11.619

...”

El Sr. Viñas, se brinda a aclarar cualquier duda de los asistentes.

Interviene la Sra. Velázquez, solicitando que conste en acta una protesta al Presidente de esta Junta General de Accionistas, como máximo responsable de esta entidad, relacionada con lo que ha sucedido con los expedientes de los asuntos a tratar en esta sesión. Si bien esta Junta General fue convocada el jueves pasado, la documentación a tratar no fue remitida a los socios hasta ayer lunes por la mañana, teniendo constancia, dado que es Consejera de la Sociedad, que la Gerencia sí la remitió el mismo jueves a la Ciudad Autónoma, por lo que se tenían desde esa fecha. Comenta que esta situación no debería ocurrir, teniendo en cuenta los plazos que reglamentariamente se establecen, por lo que se ven obligados a elevar esta protesta. Continúa en su intervención, manifestando que este tipo de acciones son las que demuestran que este Gobierno no es el del cambio, ni el de la regeneración, ni mucho menos el de la transparencia.

El Sr. De Castro, interrumpe la intervención, con la intención de realizar un inciso a lo manifestado por la Sra. Velázquez, recordándole que nos encontramos en la Junta General y no en un Pleno de Control.

La Sra. Velázquez, lamenta la interrupción, en la estimación que, el Grupo que representa, tiene el derecho a opinar en política sin tener en cuenta lo que le guste o no le guste escuchar al Presidente. Se reitera en que conste en acta la queja manifestada hacia el Presidente de esta Junta, por las razones aludidas, si no es mucho pedir.

Finalizada esta intervención previa, con respecto a las Cuentas Anuales, la Sra. Velázquez, recuerda que, el Partido Popular, en el Consejo de Administración en el que se formularon, se abstuvieron. Teniendo en cuenta que, estas cuentas, reflejan, obviamente, una imagen fiel de la Sociedad, auditadas por empresa externa y con el informe de intervención favorable, tal y como ha manifestado el Sr. Viñas y consta en la documentación aportada, se les hace muy difícil votar en contra, máxime teniendo en consideración su participación en la gestión de la Sociedad durante el primer semestre del año 2019, no durante el segundo en el que, la misma, le correspondió a este gobierno del cambio y de la transparencia, que remite la documentación veinticuatro horas antes de la celebración de esta Junta a los Grupos de la oposición, lo que dificulta efectuar su labor como tal. Igualmente, se les hace difícil votar en contra teniendo en cuenta la labor que vienen realizando el personal y los cargos directivos de esta Sociedad, razones por las que van a seguir manteniendo su voto de abstención, con las apreciaciones indicadas.



El Sr. De Castro, interviene para hacer una apreciación a las manifestaciones vertidas, en lo referente a que, la documentación de este punto pasó por el Consejo de Administración, en su sesión del 08 de abril y la tienen desde entonces.

La Sra. Donoso, a la que se une la Sra. Velázquez, le hacen ver que, desde esa fecha tienen la documentación de este punto, a la que tuvieron acceso los tres Consejeros representantes del Grupo Popular en su momento. La queja planteada viene referida al resto de la documentación programada para esta Junta, documentación nueva a la que no se ha tenido acceso hasta el día de ayer, por lo que se reiteran en que conste en acta la queja por tal circunstancia.

Sometido el punto a votación, fue aprobado, con doce votos afirmativos (7 CPM + 4 PSOE + 1 G. MIXTO) y once abstenciones (10 PP + 1 NO ADSCRITO).

Por tanto, se aprueba el punto por mayoría. Aprobación que fue manifestada por la Presidencia.

## 2º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REMUNERACIÓN ANUAL DEL CONJUNTO DE ADMINISTRADORES.

El Sr. Secretario, pone de manifiesto la propuesta del Presidente de la Asamblea a la Junta General de accionistas, expuesta en la Secretaría General, en la que queda reflejada la remuneración anual del conjunto de los administradores. Procede a su lectura que, de manera literal, es la siguiente:

“ ...

**“PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA S.A.U.”**

*El artículo décimo octavo de los Estatutos Sociales, relativo al carácter del cargo de Consejero, establece, de manera textual, que:*

*1.- El cargo de Consejero es renunciable y reelegible. La forma y cuantía de las retribuciones por asistencia a los Consejos y a las Juntas Generales de Accionistas, independientemente de su carácter ordinario o extraordinario, será una cantidad fija idéntica a la que reflejen los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para los miembros electos de la Corporación por asistencia a Comisiones y Plenos de la Asamblea, respectivamente.*

*2.- Además, la Junta General de Accionistas podrá acordar que el cargo de Presidente sea retribuido, fijándose una retribución equivalente a la establecida para los miembros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y que se recoge anualmente en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluidos todos los conceptos retributivos, actualizaciones y mejoras a los que estos tengan derecho y siempre que tenga dedicación exclusiva para dicho cargo, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ostentando la doble condición de administrador y alto directivo, rigiéndose por el régimen laboral correspondiente a la alta dirección, teniendo dicha retribución el carácter de salario.*

*La retribución que se establezca, será pagadera en catorce mensualidades, siendo actualizada, anualmente, por la Junta General de Accionistas en función de las variaciones que, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, establezca para los Funcionarios de la Administración del Estado.*

*Atendiendo a ello y a lo preceptuado en la Ley de Sociedades de Capital,*

VENGO EN PROPONER:



Transacción de Valores  
Públicos y Empresas

*Que, teniendo en cuenta el importe de las dietas establecidas para las diferentes Comisiones y la retribución establecida para los miembros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como el número de reuniones que, estadísticamente, se han venido realizando por la Junta General y el Consejo de Administración de la Sociedad, la remuneración anual del conjunto de Administradores de la misma sea de 33.500,00 €.*

*Se propone igualmente que, para la presente anualidad, no fijar una retribución expresa al cargo de Presidente.*

Melilla, 16 de junio de 2019  
El Presidente

...”

Abierto el debate por la Presidencia, no se propiciaron intervenciones.

Sometido el punto a votación, fue aprobado con el voto favorable de la totalidad de los miembros asistentes, veintitrés.

Por tanto, se aprueba el punto por asentimiento. Aprobación que fue manifestada por la Presidencia.

### **3º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUOTAS DE REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ATENDIENDO A LA NUEVA PROPORCIONALIDAD DE LA ASAMBLEA.**

Informa, el Sr. Secretario, sobre constar en la documentación expuesta, dos extractos de actas del Consejo de Administración de la Sociedad, de fechas 15 de mayo y 10 de junio y un escrito de cinco diputados del Grupo Popular solicitando la celebración de una Junta General Extraordinaria de esta Sociedad y un Decreto de la Presidencia remitiendo dicho escrito al órgano competente de la Sociedad.

Interviene, el Sr. Viñas, para indicar que, este punto se incluyó en el Orden del Día para recoger las manifestaciones vertidas por los representantes del Grupo Popular con respecto al asunto de referencia, al margen de la necesidad de nombramiento de la Presidencia, vacante por la renuncia presentada por el titular, Sr. Liarte. Igualmente consta escrito remitido por este Grupo a la Presidencia de la Ciudad Autónoma que, al objeto de conseguir la proporcionalidad en la Sociedades Públicas, proponen una modificación estatutaria, de manera que, el Consejo de Administración tenga once Consejeros, aumentando en dos los actualmente designados (nueve). Dicho escrito, tras ser trasladado por la Presidencia a la Secretaría General, ha sido finalmente recepcionado en nuestra Sociedad, bajo la estimación de que, esa posible modificación, sea resuelta en esta Junta General, como órgano competente.

Queda claro que, para tal modificación, hubiera sido necesario acompañar la correspondiente propuesta de modificación, junto con su informe de necesidad y de legalidad, extremo que, por diversos motivos, no ha podido hacerse efectivo, estimando que, caso de considerarse viable, sea admitida a trámite en esta Junta o bien dejar el asunto para una próxima Junta General Extraordinaria, en la cual, caso de que exista esa necesidad, de pasar a once consejeros, como el resto de las Sociedades Públicas, se votara en tal sentido.

Toma la palabra, la Sra. Al-mansouri, para indicar que, tal y como ha comentado el Sr. Viñas, vista la documentación aportada, la opción más aconsejable sería dejar este asunto sobre la mesa, de manera de que sea tramitada la propuesta por el Consejo de Administración y que, tras su remisión, sea tratado en una nueva Junta General.

Interviene el Sr. Conesa, para indicar que eso mismo era lo que iban a planear dado que, el punto, tal y como aparece en la documentación aportada, parece una mera información a los miembros de esta



# PROMESA

## promoción económica de melilla

Junta General, siendo preferible que sea hablado previamente en el Consejo de Administración, a propuesta de los Consejeros representantes del Grupo Popular, en el sentido de igualar la proporcionalidad en el seno del Consejo, similar a lo que recientemente hemos aprobado en la Asamblea en relación a las diferentes Comisiones, es decir sobre un total de diez miembros. Dado que los estatutos sociales de Proyecto Melilla, a diferencia de las otras dos sociedades públicas de la Ciudad que cuentan con hasta once miembros, los limita a nueve, no habría cabida a conseguir la proporcionalidad requerida. Parece lógico, por lo tanto, que este punto quede sobre la mesa, se analice en el Consejo de Administración, se articule una propuesta con todos los requisitos necesarios, con los informes legales que sean precisos, como en toda propuesta de modificación estatutaria, que venga de nuevo a esta Junta General para ser votada, aprobada, en su caso, publicada durante el plazo legal de un mes, para que después entre en vigor y se pueda dar cumplimiento a los objetivos perseguidos. Pediría que, el trámite se haga cuanto antes, lo antes posible, dado que el procedimiento es largo. Llevamos pidiendo esto desde hace un tiempo, pero no han tenido fortuna.

Interviene el Sr. Mohamed Mohand, para indicar que, en nombre del Grupo Socialista, y en la misma línea, estiman necesario dejar sobre la mesa este punto tercero y, como ya han comentado los otros compañeros que ya han intervenido, conminar al Consejo de Administración de la Sociedad a que inicie la modificación estatutaria planteada, ampliando el techo del número de consejeros de nueve a diez por asimilación al resto de Comisiones de la Ciudad, como recientemente hemos aprobado en la Asamblea. Adelanta que, de igual forma se ha hecho en el Consejo de Administración de Televisión Melilla, pendiente de su publicación.

El Sr. Presidente, cuestiona si hay alguna intervención más. No siendo requerida la palabra por ninguno de las asistentes a la sesión, vistas las opiniones vertidas, propone dejar sobre la mesa este asunto.

Sometido el punto a votación, fue aprobado con el voto favorable de la totalidad de los miembros asistentes, veintitrés.

Por tanto, se aprueba que este punto quede sobre la mesa por asentimiento. Aprobación que fue manifestada por la Presidencia.

#### 4º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RENUNCIAS, CESES Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

Informa, el Sr. Secretario, que en este apartado figura un escrito de D. Julio Liarte Parres, de fecha de 8 de marzo, en el que renuncia a los cargos de Consejero y de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, que en esos momentos ostentaba, un escrito de D. Mohamed Ahmed Al-Hal, de 11 de Junio, renunciando también a seguir siendo miembro del Consejo de Administración, un escrito del Portavoz Adjunto del Grupo CPM en el que propone que la plaza que ocupaba el Sr. Ahmed, sea ocupada por D<sup>a</sup>. Dunia Al-mansouri Umpiérrez, un escrito de D. Ignacio Luis Ramírez Sempere, también renunciando a su cargo de Consejero al que fue propuesto por el Grupo VOX y, por último, un escrito de D. Eduardo de Castro González que, en nombre del Grupo Mixto, solicita sea designada miembro del Consejo de Administración D<sup>a</sup>. Julia Teresa Juan Montoya.

Tras unos momentos de cierta confusión, toma la palabra, el Sr. Marín, para manifestar que, en coherencia con lo acordado en punto anterior, el Grupo Popular considera conveniente dejar este punto sobre la mesa igualmente, por entender que ha de ser aprobada previamente por esta Junta General, la nueva representación de los grupos en el Consejo de Administración y, posteriormente, proceder a la elección de los nuevos miembros. Entiende que eso es empezar la casa por los cimientos y no por el tejado. Por lo tanto, se reitera en la solicitud de que el asunto quede sobre la mesa, con la finalidad de aprobar primero las nuevas cuotas de representación en el Consejo y, posteriormente, proceder a los nombramientos.



# PROMESA

promoción económica de melilla

Interviene, la Sra. Al-mansouri, estimando que se están confundiendo los términos dado que, en su caso, el Grupo CPM, en la actualidad tiene tres representantes y, uno de ellos, ha presentado su renuncia, vacante que en su derecho le corresponde y se quiere sustituir por otro; no tiene absolutamente nada que ver, esta sustitución no supone una alteración o cambio de la composición. Igualmente, si otro Grupo político quisiera cambiar a uno de los Consejeros inicialmente designados, cambiar uno por otro, esto no tiene nada que ver con el número que se le ha asignado. Dentro del número de miembros, cada Grupo político tiene la potestad para designar a sus representantes y el no permitirlo sería faltar a las reglas del juego establecidas por esta Junta General, que siempre se han mantenido y siempre hemos aceptado. Cada Grupo es soberano a la hora de elegir a sus representantes. Faltaría más que, si otro Grupo quisiera cambiar a sus representantes, el Grupo que representa dijera que no pueden hacerlo. Cree que negar la propuesta de sustitución, que personalmente le afecta, es una postura equivocada pero que, en todo caso, que se vote y ya está, estando en contra de que se quede sobre la mesa, estimando necesario que se vote previamente esa posibilidad y, posteriormente, la sustitución propuesta.

Toma la palabra, el Sr. Mohamed Mohand, para indicar que, en este punto, en cuanto a las renunciaciones y ceses nada tiene que decir, al ser una decisión personal de cada uno de los Consejeros pero que, en cuanto a los nombramientos de los Consejeros, ya en el punto anterior, han considerado que el Consejo de Administración de Proyecto Melilla, no representa a la Asamblea y, por lo tanto, hemos conminado, a dicho Consejo, a que promueva un cambio de estatutos para que se fije una nueva representación y elijamos a los nuevos Consejeros. No obstante, y si no es así que le corrija el Sr. Secretario, el propio Consejo de Administración, en su seno puede nombrar a nuevos Consejeros sin que tenga que pasar por esta Junta General de Accionistas. Atendiendo a ello, y al objeto de que no entremos en ningún tipo de contradicción, apoyan la propuesta de dejar sobre la mesa este punto y que sea, en el Consejo de Administración, donde se produzca la sustitución de cargos que se pretende efectuar.

La Sra. Al-mansouri, se manifiesta en desacuerdo con lo planteado por el representante del Grupo Socialista dado que, tal y como establecen los estatutos de la Sociedad, estamos hablando del cambio de un Consejero por otro a instancias de un Grupo concreto y esto se podría dirimir en esta Junta General, sin necesidad de convocar una nueva Junta General a posteriori, con lo que ello conlleva a nivel económico. En otras ocasiones ha ocurrido que, cuando cualquier Grupo ha querido cambiar a su representante, o ha querido cambiar al que ha creído oportuno, nunca ha existido oposición a ello por parte de nadie, por lo que no encuentra el sentido a que, en esta ocasión, venga un Grupo a decirle a otro que no puede hacerlo y que hay que dejarlo sobre la mesa. No es entendible. Ciertamente es que pudiera haber miembros de esta Junta que desconozcan esa realidad, pero, siempre se han aceptado las decisiones de los otros Grupos al respecto. Se reitera en que no entiende esta actitud.

El Sr. Mohamed Mohand, retoma la palabra, entendiendo que, a lo mejor, no se ha explicado suficientemente. En el punto anterior, esta Junta ha decidido y ha conminado a la Sociedad a que modifique sus estatutos porque se ha entendido que, su Consejo de Administración, no representa a la Asamblea. Lo que se ha dicho es que se estima necesario que, dicho Órgano, se adecue a la nueva composición de la Asamblea. En el momento que se consiga esa representación, es entonces cuando debemos elegir a los Consejeros. No se puede decir que lo llevaremos a una segunda Junta cuando ésta está asegurada, atendiendo a que vamos a tener que convocar una segunda Junta que apruebe esa modificación estatutaria y, en ese momento, podemos elegir a los nuevos Consejeros, de acuerdo con el escrito de legalidad y las propuestas que se lleven. Es por ir en línea con el punto anterior, no por otra cosa. De todas formas, todo esto queda sujeto a que, si así se decide en el seno del Consejo de Administración, en la consideración de que todos los miembros de esta Junta somos socios, no existiría ningún inconveniente a que se produzca el nombramiento, por el procedimiento de cooptación.

Inscrito en R.M. Melilla, Tomo 35 libro Sociedades Folio 70, hoja nº ML-22, Inscripción 1ª  
CIF A-29951753



# PROMESA

promoción económica de melilla

Se genera un breve intercambio de opiniones que es zanjado por la Presidencia, en el ánimo de aclarar este asunto. Procede a dar lectura del articulado de los estatutos, en referencia a lo que nos ocupa (art. 17). Entiende que, como le indica el Sr. Secretario, no tiene nada que ver una cosa con otra, es decir que, dada la existencia de vacantes, se puede proceder al nombramiento de sus sustitutos y que, posteriormente, si se amplía el número de miembros del Consejo, mediante la modificación estatutaria solicitada, se procedería al nombramiento de esos Consejeros adicionales.

Toma la palabra, el Sr. Mohatar, para comentar que, en referencia a lo indicado por su compañera, la Sra. Al-mansouri, la verdad es que no entiende este debate, le parece totalmente absurdo. Existe la renuncia de uno de los Consejeros de CPM y se elige a otro; no entiende dónde está el problema. Tenemos una vacante, porque un compañero ha presentado su renuncia, y tenemos derecho a nombrar a uno que lo sustituya, no siendo entendible que no se acepte. Qué hacemos entonces, no aceptamos la renuncia, lo dejamos como Consejero por narices.

Se genera de nuevo un breve intercambio de pareceres, en el que intervienen los asistentes, unos manifestando la falta de proporcionalidad y otros acogiendo al derecho de sustituir a sus representantes.

La Sra. Al-mansouri, interviene considerando que existe un error en el planteamiento. Una cosa es el punto anterior, en el que se solicita un cambio en las cuotas de representación en el Consejo, que podría dar como resultado que se aumente el número de miembros o que se quede como está, y otra cosa es que se sustituyan unos Consejeros por otros, porque un Grupo considere necesario cambiar a sus representantes. Con el voto del PSOE y del Grupo Popular, se está obligando a que CPM no pueda cambiar a sus Consejeros porque no les da la gana, simplemente es así, dado que no se está modificando la composición, que se queda tal cual. Lo que se propicia, con esta postura, es que no se deja a una persona renunciar, ni al Grupo correspondiente sustituirlo. No tiene nada que ver una cosa, las cuotas, con la otra, las sustituciones.

Nuevamente, se produce un intercambio de opiniones encontradas entre los Consejeros sin que se haga uso del turno de palabra, que es zanjado por la Presidencia, en la estimación de que se encuentra suficientemente debatido el asunto y que no es necesario eternizarlo más. Se reitera en que, a tenor de lo indicado en el artículo 17 de los estatutos, que ha leído, según indicación del Secretario, no es necesario dejar sobre la mesa el asunto de la sustitución de un Consejero. Su obligación como Presidente es no ir en contra del articulado de los estatutos y atendiendo a ello, se podría propiciar la sustitución en esta Junta General, así está regulado al haberse producido vacante. No obstante, si se persiste en las posturas manifestadas, habrá que votar el dejarlo sobre la mesa.

El Sr. Mohamed Mohand, cuestiona sobre que, si votamos la sustitución en estos momentos, con cuántos miembros contaría el Consejo de Administración.

La Sra. Velázquez, le indica que, bajo su punto de vista serían ocho Consejeros.

El Sr. de Castro, se manifiesta de igual opinión. Contaría con ocho miembros cuando los estatutos indican que podría tener un máximo de nueve. Solicita la intervención del Sr. Viñas para ratificarlo.

El Sr. Viñas, lo ratifica, indicando que, según el artículo quince de los estatutos, el Consejo de Administración estará formado por un número de Consejeros entre tres y nueve, habiéndose acordado, en su momento, que fueran nueve. En la actualidad, caso de verificarse la sustitución que nos ocupa, contaría con ocho, con los que podríamos quedarnos sin que se vaya en contra de los estatutos.

Varios de los asistentes, al unísono, manifiestan de nuevo su opinión.

La Sra. Al-mansouri, interviene de nuevo, dirigiéndose al Sr. Marín, para insistir en que, el número de miembros del Consejo no tiene nada que ver con lo que se está solicitando y se pretende sea sometido a votación. Lo que se está tratando es que uno de los compañeros de su Grupo ha dimitido y se pretende sustituirlo. En el punto anterior, ha existido unanimidad en dejarlo sobre la mesa y tendrá su trámite, pero, reitera, no tiene nada que ver. No entiende la negativa a que se propicie la sustitución planteando un bloqueo en toda regla y quiere que conste en acta, literalmente, ese bloque del Grupo PSOE y del Grupo Popular al cambio de un Consejero por otro, atendiendo a la prerrogativa que cada Grupo tiene al respecto, y a la dimisión de otros Consejeros que también han decidido hacerlo, extremo que no le parece de recibo teniendo en cuenta que, en otras ocasiones similares, el Grupo CPM siempre ha tenido la deferencia de ni tan siquiera intervenir en las decisiones de cada Grupo político a la hora de elegir a sus representantes.

El Sr. Marín, comenta que, el número de miembros que tiene el Consejo de Administración, incumple los propios estatutos, que marcan que sean nueve y, en la actualidad, cuenta con ocho y, por lo tanto, no representa a la Asamblea.

El Sr. Presidente, se pronuncia en el sentido de que, tal incumplimiento no se produce, como bien lo ha explicado el Sr. Viñas. No obstante, en la estimación de que el punto se encuentra ya suficientemente debatido, propone la votación del punto.

Sometido el punto a votación, fue aprobado, con catorce votos afirmativos (10 PP + 4 PSOE), ocho en contra (7 CPM + 1 MIXTO) y una abstención (1 NO ADSCRITO).

Por tanto, se aprueba que este punto quede sobre la mesa por mayoría. Aprobación que fue manifestada por la Presidencia.

La Sra. Donoso, solicita aclaración de cómo figurará el voto del Grupo mixto.

El Sr. Secretario, le informa al respecto.

##### **5º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

Informa, el Sr. Secretario, que, en este punto figura un informe jurídico, redactado por el Asesor de la Sociedad, expuesto en Secretaría General, en el que, tras unos antecedentes y argumentos legales, concluye que "será el Secretario General de la Ciudad Autónoma de Melilla el que ejerza las funciones de Secretario de la Junta General de esta Sociedad Pública". El texto íntegro del informe, es el siguiente:

#### **EL SECRETARIO EN LA JUNTA GENERAL DE PROMESA**

##### **1.-ANTECEDENTES.**

*Se suscita el debate sobre quién debe desempeñar el cargo de Secretario General en la Junta de Socios PROMESA, ya que surge la duda sobre si dicho cargo lo debe desempeñar el Secretario de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla o lo puede desempeñar otra persona.*

*Por ello, se hace el encargo profesional al letrado que suscribe, para que, según su leal saber y entender, emita informe al respecto.*

##### **2.-ANÁLISIS.**

# PROMESA

promoción económica de melilla

PROMESA es una sociedad pública mercantil cuyo único socio titular es la Ciudad Autónoma de Melilla, tal y como se observa en los artículo 1 y 6 de sus Estatutos. Asimismo, el artículo 9 de los mismos, establece que la ASAMBLEA de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercerá las funciones de Junta General de la Sociedad, en la forma, y con las atribuciones y facultades que las Leyes le confieran.

El artículo 90 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estipula que la Corporación Local asume las funciones de Junta General de las empresas privadas de las que son propietarias en exclusividad.

Del mismo modo, el artículo 92 del mismo cuerpo normativo establece:

#### "ARTÍCULO 92

1. El funcionamiento de la Corporación constituida en Junta general de la Empresa se acomodará, en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos, a los preceptos de la Ley y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, aplicándose las normas reguladoras del régimen de las Sociedades Anónimas en las restantes cuestiones sociales.
2. La Corporación, en funciones de Junta general de la Empresa, tendrán las siguientes facultades: a) Nombrar el Consejo de Administración. b) Fijar la remuneración de los Consejeros. c) Modificar los Estatutos. d) Aumentar o disminuir el capital. e) Emitir obligaciones.
  - f) Aprobar el inventario y balance anual. g) Las demás que la Ley de Sociedades Anónimas atribuye a la Junta general".

Por ello y de todo lo expuesto hasta ahora, debemos partir de la premisa de que es la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla la que ejerce las funciones de Junta General en PROMESA.

Así y para dar respuesta a la cuestión objeto del presente informe, debemos acudir al artículo 9 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, DECRETO N° 52 de 17 de abril de 2018, que regula la figura del Secretario General, estableciendo lo siguiente:

"1.-Las funciones fedatarias y de asesoramiento legal preceptivo de los órganos de la Asamblea, salvo la de Secretaría de actas de las Comisiones, serán desempeñadas por el Secretario General de la Asamblea, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en funcionarios de la Ciudad o la regulación específica que en el ámbito de las Comisiones determine el presente Reglamento.

2.-Corresponderá al Secretario General de la Asamblea, las siguientes funciones:

- a) La redacción y custodia de las actas, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Asamblea.
- b) La expedición, con el visto bueno del Presidente de la Asamblea, de las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten.
- c) La asistencia al Presidente de la Asamblea para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo del funcionamiento de la Asamblea.
- d) La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios.
- e) Las funciones que la legislación electoral general asigna a los Secretarios de los Ayuntamientos.
- f) La llevanza y custodia del Registro de Intereses de los Diputados de la Asamblea, y de los órganos determinados en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad.
- g) El asesoramiento legal, que será preceptivo en los siguientes supuestos:
  1. Cuando así lo ordene el Presidente o cuando lo solicite una quinta parte de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse. Si perjuicio de lo anterior, en los asuntos que no requieran de un estudio previo, el Secretario podrá informar durante el transcurso del Pleno de la Asamblea.
  2. Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría

# PROMESA

promoción económica de melilla

especial.

3. Cuando lo exija la normativa de régimen local y las normas de desarrollo reglamentario que dicte la Asamblea.

h) Cualquier otra que le encomiende la legislación estatal de aplicación, el presente Reglamento y las normas de desarrollo reglamentario dictadas por la Ciudad".

*A la vista de las funciones desempeñadas por el Secretario General de la Asamblea y puesto que la misma ejerce de Junta General de PROMESA, será el Secretario General de la Ciudad Autónoma de Melilla el que ejerza las funciones de Secretario en la Junta General de esta Sociedad Pública, el cual además, lleva desempeñando dicha función de forma ininterrumpida desde 1995, tal y como se comprueba de las actas de las Juntas celebradas desde ese año.*

*Lo que firmo en Melilla, a 17 de junio de 2020, según mi leal saber y entender.  
Rafael Fco. Gámez Carrillo*

..."

Abierto el debate por la Presidencia, no se propiciaron intervenciones.

Sometido el punto a votación, fue aprobado con el voto favorable de la totalidad de los miembros asistentes, veintitrés.

Por tanto, se aprueba el punto por asentimiento. Aprobación que fue manifestada por la Presidencia.

## 6º) RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Donoso, solicita información sobre la publicación y puesta en marcha de la Convocatoria de Ayudas COVID-19.

La Sra. Gorgé, le informa al respecto.

## 7º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN AL OBJETO DE PODER ELEVAR A PÚBLICO LOS ACUERDOS TOMADOS.

El Sr. Viñas procede a dar lectura del Acta que se ha levantado durante el acto, al objeto de su aprobación.

Sometida a votación, fue aprobada con el voto afirmativo de la totalidad de los miembros asistentes, veintitrés.

Por tanto, se aprueba el acta por unanimidad. Aprobación que fue manifestada por la Presidencia.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cincuenta y siete minutos, se levanta la Sesión, extendiéndose de la misma la presente Acta, de la que yo, el Secretario, doy fe, con el visto bueno de la Presidencia.

Vº. Bº.: EL PRESIDENTE:



EL SECRETARIO: